CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a **13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015**, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. ISAIAS FLORES JAUREGUI** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[redacted]

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** los días del **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** Pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$2,900.00 (Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)** Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de $ 580.00 (Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR los días del **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[redacted]

Mtro. Isaías Flores Jáuregui

[redacted]

Ing. Arturo Ricardo Gómez Pouhat
Gerente General de la OFJ

[redacted]

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **09 días del mes de Marzo de 2015**, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y la **MTRO. IVAN STEBILA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta"**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$9,000.00** (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Eslovaquia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[redacted]

Mtro. Ivan Stebila.

[redacted]

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco

[redacted]

LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 días del mes de Marzo de 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. NATHANIEL DAVID BASA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta"**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$9,000.00** (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Estados Unidos, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

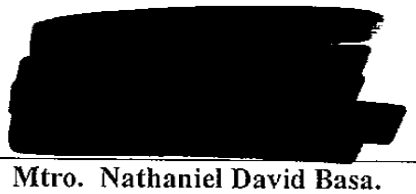

Mtro. Nathaniel David Basa.

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 días del mes de Marzo de 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. JAMES STUART MCLEOD MUNRO,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted]d, [redacted] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta"**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$9,900.00** (Nueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Inglaterra, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[redacted]

Mtro. James Stuart Mcleod.

[redacted]

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

[redacted]

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 días del mes de Marzo de 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. ALBERTO ASERO,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta"**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 días del mes de Marzo de 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. ALBERTO ASERO,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA QRQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta"**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$5,800.00** (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

Mtro. Alberto Asero.

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 DIAS DE MARZO DE 2015**, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y la **MTRA. NANCY PARRA AVILA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"** Declara ser de Nacionalidad [redacted] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[redacted]

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** los días del **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de $ 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR los días **01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[redacted]

Mtra. Nancy Parra Ávila

[redacted]

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poblat
Gerente General de la OFJ

[redacted]

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a **13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015**, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. ERIK DE LA PAZ SACHIÑAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

[redacted]

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** y este se obliga a INTERPRETAR **en Conciertos los días del 09 al 15 de Marzo dentro de la 1er temporada 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$3,500.00** (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. menos una retención del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta equivalente a la cantidad de $ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR **en Conciertos los días del 09 al 15 de Marzo dentro de la 1er temporada 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

Mtro. Erik de la Paz Sachiñas

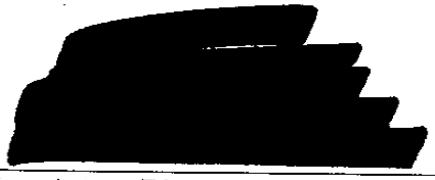

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 DIAS DE MARZO DE 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y la **MTRO. FELIX HUMBERTO BECERRA ALVIZO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"** Declara ser de Nacionalidad [redacted] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

[redacted]

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** los días del **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado**, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$2,900.00 (Dos mil novecientos Pesos 00/100 M.N.)** Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de $ 580.00 (Quinientos ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR los días **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado**, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[redacted]

Mtro. Félix Humberto Becerra Alvizo

[redacted]

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ

[redacted]

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 DIAS DE MARZO DE 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y la **MTRA. NATASHA NADIEZHDA ARREOLA NUÑEZ,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"** Declara ser de Nacionalidad [redacted] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** los días del **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$2,900.00 (Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)** Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de $ 580.00 Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR los días **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

Mtra. Natasha Nadiezhada Arreola N.

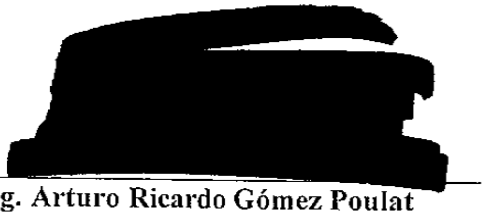

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **13 DIAS DE MARZO DE 2015**, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y la **MTRA. ANA SILVIA GUERRERO GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"** Declara ser de Nacionalidad [redacted] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** los días del **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de $ 812.00 (Ochocientos Doce Pesos. 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR los días **09 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

Mtra. Ana Silvia Guerrero González.

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal. , a los **28 Días del mes de Enero 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que la **ING. ARTURO GOMEZ POULAT**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. CUAUHTEMOC GARCIA VERDUGO,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"**, ser de nacionalidad [redacted] en ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** y este se obliga a INTERPRETAR los días del **08 al 11 de Enero de 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco,** pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. menos una retención del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta equivalente a la cantidad de $ 200.00 (Dos cientos Pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a interpretar del **08 al 11 de Enero de 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco,** con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

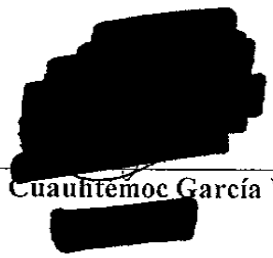

Mtro. Cuauhtémoc García Verdugo

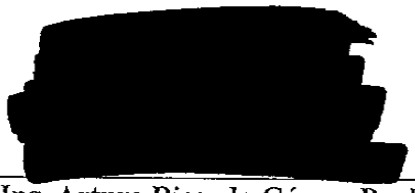

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

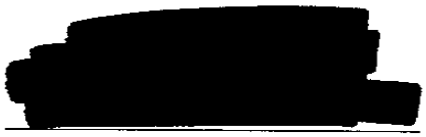

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **08 DIAS DE MARZO DE 2015,** los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **"LA ORQUESTA"** y el **MTRO. JOSHUA CHAVEZ MARQUEZ,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**, se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA.- **"LA ORQUESTA"**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **"EL PROFESIONISTA"** Declara ser de [redacted] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **"Orquesta "**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[redacted]

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- **"LA ORQUESTA"** se obliga a contratar a **"EL PROFESIONISTA"** los días del **02 al 08 de Marzo de 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco**, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de **$2,900.00 (Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)** menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de $ 580.00 (Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- **"EL PROFSIONISTA"** se obliga a INTERPRETAR los días del **02 al 08 de Marzo de 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco**, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **"EL PROFESIONISTA"** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"LA ORQUESTA"** la baja calidad de su servicio prestado a **"LA ORQUESTA"**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

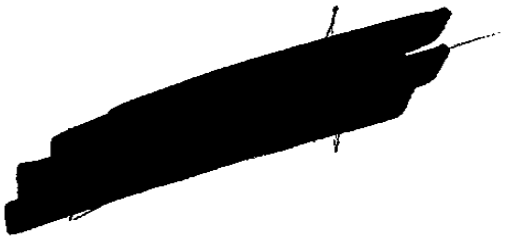

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

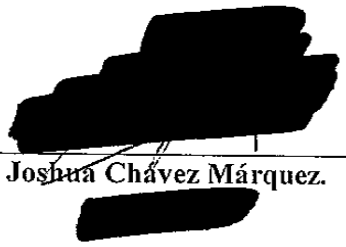

Mtro. Joshua Chávez Márquez.

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Guadalajara, Jalisco | Septiembre 8, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

Orquesta Filarmónica de Jalisco (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: arturo.gomez@ofj.com.mx

Y

Mtra. Dhyana Arom, soprano (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA).
Domicilio:
Tel: +52. | Email: dhyana.arom@gmail.com

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes clausulas:

1. a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (soprano), con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

	Fecha	Hora	Lugar
Ensayo:	3 de Diciembre, 2014	9am - 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo:	4 de Diciembre, 2014	9am - 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo general:	5 de Diciembre, 2014	9am - 12:30pm	Teatro Degollado
Primera Funcion:	Viernes 5 de Diciembre, 2014	8:00pm	Teatro Degollado
Segunda Funcion:	Domingo 7 de Diciembre, 2014	12:30pm	Teatro Degollado
b. Repertorio:	**- George Frideric HANDEL** (*ver apendice con detalles*)		MESIAS

2. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de **$20,000.00 Pesos (Veinte mil pesos 00/100 MN),** libres de impuestos, pagaderos al día siguiente de la segunda función, por transferencia electrónica a la cuenta del ARTISTA.
   b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.

3. La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje y hospedaje del ARTISTA.
   a. La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje del día 2 de diciembre al día 8 de diciembre del 2014.
   b. La OFJ proporcionara al ARTISTA un boleto aéreo redondo en clase económica MEX-GDL-MEX.
   c. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.

4. El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.

5. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.

6. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).

7. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser

transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.

8. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
   b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsecuentes.

9. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO

[redacted]

Diciembre 4, 2014

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat, Gerente General, OFJ ***Fecha***

[redacted]

Diyana Arom, soprano ***Fecha***

[redacted]

Diciembre 4, 2014

Lic. Mónica Anguiano, Gerente Artístico OFJ ***Fecha***